

	<h2>Ayuntamiento de Castro-Urdiales</h2>	
	<p><i>Documento electrónico, puede consultar su autenticidad en :</i> https://sedeelectronica.castro-urdiales.net/esigecu2011/Privado/Validacion/ValidarDocumento.aspx</p>  <p>110267295L0A0S6D0CP3</p>	
 SOC18I03V8	 SOC/1407/2024	 PZC

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el Decreto 3224/2024 por el que se aprueba la convocatoria de Subvenciones a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro para la realización de Programas de Carácter Social durante el año 2024, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza para la concesión de las citadas Subvenciones del Excmo Ayuntamiento de Castro Urdiales, cuya aprobación definitiva fue publicada en el BOC número 41, de 27 de febrero de 2018.

Vista la Propuesta formulada según Informe Técnico SOC18I3K4, se somete a la fiscalización y una vez realizada por parte de la Intervención Municipal, de conformidad con las facultades que me vienen conferidas por el Art. 21.1 ñ) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, es por la que esta Alcaldía acuerda la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

1. Conceder provisionalmente las subvenciones convocadas según el Extracto de la Convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, n.º 140 de 19 de julio de 2024, para Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro para la realización de Programas de Carácter Social durante el año 2024, SEGÚN ANEXO.
2. Aprobar provisionalmente la disposición o compromiso de gasto por importe global de 35.000 € para la financiación de las ayudas a los terceros identificados en el ANEXO.
3. Recordar a los beneficiarios de las subvenciones que son obligaciones del beneficiario
 1. Cumplir el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
 2. Justificar ante el Excmo Ayuntamiento de Castro Urdiales, el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
 3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio y estén relacionadas con la concesión de la subvención.
 4. Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.
 5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución de concesión de la subvención, de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 6. Disponer de los Libros Contables, registros y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

8. Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención con el logotipo del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales.
9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
5. Publicar la presente Resolución Provisional en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y y notificar a los interesados concediéndose un plazo de diez días para formular alegaciones.
6. Dar cuenta de la presente Resolución Provisional a los Departamentos de Intervención y Tesorería.

En Castro-Urdiales, en la fecha señalada en el pie de firma.

Sólo a efectos de dar fe

ANEXO

ENTIDAD	CUANTÍA SOLICITADA	PUNTUACIÓN OBTENIDA	PONDERACIÓN	PROPUESTA INICIAL SIN REMANENTE	IMPORTE RESTANTE NO CONCEDIDO	IMPORTE ADICIONAL (TEÓRICO)	IMPORTE ADICIONAL (HASTA MÁX.)	IMPORTE DEFINITIVO
G39241831	4.000,00 €	77	100 %	4.000,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	4.000,00 €
G39453303	4.000,00 €	69	90 %	3.584,42 €	415,58 €	372,41 €	372,41 €	3.956,82 €
G39735055	1.910,41 €	68	88 %	1.687,12 €	223,29 €	197,20 €	197,20 €	1.884,31 €
G28197564	4.000,00 €	66	86 %	3.428,57 €	571,43 €	489,80 €	489,80 €	3.918,37 €
G39037445	600,00 €	63	82 %	490,91 €	109,09 €	89,26 €	89,26 €	580,17 €
G39315551	4.000,00 €	60	78 %	3.116,88 €	883,12 €	688,14 €	688,14 €	3.805,03 €
G39407440	4.000,00 €	59	77 %	3.064,94 €	935,06 €	716,48 €	716,48 €	3.781,41 €
G39802921	3.500,00 €	59	77 %	2.681,82 €	818,18 €	626,92 €	215,45 €	2.897,27 €
G39526876	4.000,00 €	58	75 %	3.012,99 €	987,01 €	743,46 €	0,00 €	3.012,99 €
G39876107	2.200,00 €	58	75 %	1.657,14 €	542,86 €	408,91 €	0,00 €	1.657,14 €
G39798699	4.000,00 €	55	71 %	2.857,14 €	1.142,86 €	816,33 €	0,00 €	2.857,14 €
G39220462	4.000,00 €	51	66 %	2.649,35 €	1.350,65 €	894,59 €	0,00 €	2.649,35 €
SUMA:	40.210,41 €	743	965 %	32.231,27 €	7.979,14 €	6.043,48 €	2.768,73 €	35.000,00 €

CANTIDAD TOTAL A REPARTIR:	35.000,00 €
-----------------------------------	--------------------